

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A., ALJARAFESA”.**

1. **NÚMERO DE PROPUESTA:** 186/2024.
2. **CPV:** 71610000 - Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza.
3. **SERVICIO PROPONTE:** SERVICIO DE PRODUCCIÓN.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** Servicio.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la recogida de las muestras de producto químico en la instalación de la ETAP Salteras, cuya ubicación se indica en el punto 3.1 del PPT, realización del ensayo de control de calidad indicado desde Aljarafesa y emisión del informe de ensayo respectivo con indicación del cumplimiento de las especificaciones de los parámetros estipuladas desde Aljarafesa.

Los productos químicos y posibles ensayos a realizar se indican en el Anejo 1 del PPT. En este anejo se indican los distintos ensayos multiparamétricos que se contemplan para cada uno de los productos químicos a controlar, los parámetros a determinar, unidades físicas, el rango en el que se debe garantizar la incertidumbre mínima de medida, el plazo mínimo de emisión de informe y las prescripciones a considerar para la realización de cada ensayo.

La programación estimativa para cada año de duración del contrato en el Anejo 2 del PPT. Se puede ver para cada producto químico los ensayos multiparamétricos contemplados a lo largo del desarrollo del contrato.

- **Lotes:** No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se establece la no división en lotes del presente contrato por tratarse de tareas directamente vinculados entre sí mediante una estrecha relación de complementariedad de la que se deriva la necesaria ejecución coordinada de las mismas y no siendo posible realizarlas de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.
7. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** Para la gestión del ciclo integral del agua por parte de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. se requiere el empleo de productos químicos para el tratamiento del agua potable para conseguir el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos a ésta, así como garantizar la mejor calidad del agua posible al usuario. Con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el objetivo de optimizar la calidad del agua, el coste económico de adquisición de estos productos químicos y minimizar el consumo de agua bruta por reducción del agua a descartar por incumplimiento de los objetivos de calidad marcados se requiere un control de calidad riguroso de estos productos químicos suministrados. Para ello, se promueve este contrato de servicios, en el cual quedan recogidas todas y cada una de las analíticas y controles necesarios para verificar todos los productos químicos empleados en el tratamiento.

**8. VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):** SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62.504,50 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta la ausencia de prórrogas y las modificaciones previstas en el PCAP.

**9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (68.879,23 €).

El desglose del presupuesto base de licitación se incluye en el Anexo I del PCAP que rige la presente licitación.

**10. DURACIÓN DEL CONTRATO:** CINCO (5) AÑOS.

**PRÓRROGAS:** No se prevén.

La duración establecida en la presente contratación se entiende ajustada a la naturaleza de su prestación.

**11. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

- Alcance de las modificaciones: Incorporación de nuevo producto químico para el tratamiento de potabilización del agua.
- Límites de las modificaciones: Hasta el 9,80% considerando 1.115,90 €/año de importe adicional por incorporación de un nuevo producto químico.

**12. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS:** No aplica.

**13. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:**

Para poder participar los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

Solvencia económica o financiera:

- **Patrimonio neto positivo:** Se precisa que las Empresas que concurren a la licitación dispongan de capital y/o de reservas suficientes, a efectos de evitar pérdidas superiores al capital social y a las reservas y aportaciones generadas en los últimos años, pudiendo compensar el resultado de ejercicios anteriores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una Empresa que arroje un patrimonio neto negativo se considera a estos efectos insolvente para la ejecución del contrato. Además, ese resultado negativo podría impedir la renovación del seguro de responsabilidad civil.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende obtener información relativa a la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP.

Solvencia técnica o profesional:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años:** La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar la capacidad técnica que puedan tener las Empresas licitadoras en trabajos ya ejecutados, que sean similares o equivalentes al objeto de la prestación a contratar con el alcance establecido en el PPT, demostrándose con ello una experiencia que se estima necesaria para optimizar la calidad del agua, y coste económico de los productos, considerando suficiente la cantidad establecida en este criterio, a los efectos del presente contrato.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende salvaguardar que los operadores económicos poseen la experiencia necesaria para ejecutar el contrato con un nivel técnico adecuado.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación de los certificados que ahí se exigen, a través de los cuales las Empresas deberán acreditar la experiencia previa en la ejecución de contratos de similares características al objeto de la presente licitación.

- **Indicación de la parte del contrato que la persona empresaria tiene eventualmente el propósito de subcontratar,** no existiendo a tales efectos tareas que hayan sido consideradas críticas.

Otros requisitos:

- **Compromiso de adscripción de medios:** Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según lo establecido en los Apartados 6.1 y 6.2 del PPT.
  - La experiencia exigida al equipo técnico a adscribir al contrato viene referida a las labores relacionadas en el PPT y se entiende, por tanto, proporcionada y directamente relacionada con el objeto de la contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los requisitos establecidos para los medios materiales son los mínimos exigidos para que puedan realizar con garantías las actividades y tareas especificadas en el PPT.

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los que se refieren a continuación, evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación cien (100) puntos:

**1. Criterio económico: Oferta económica.**

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 65 puntos.**

Forma de valoración automática:

$$P_i = P_{max} \cdot B_i / B_{max}$$

Donde:

- \*  $P_i$ : Puntos obtenidos por cada uno de los licitadores (licitador  $i$ ).
- \*  $P_{max}$ : Puntuación máxima obtenible.
- \*  $B_i$ : Baja de cada uno de los licitadores ( $i$ ) medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado licitador } i}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- \*  $B_{max}$ : Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.


**Justificación:** La fórmula para valorar la oferta económica es una fórmula lineal, en virtud de la cual se atribuye la máxima puntuación a la oferta con un mayor porcentaje de baja con relación al presupuesto de licitación, otorgándose así a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan en función al porcentaje de baja ofrecido.

**2. Oferta Técnica:**

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 35 puntos.**

Forma de valoración automática:

- Criterio de calidad:** Reducción de las incertidumbres máximas de determinación de informes de ensayo indicadas en el Anejo 1 del PPT con valor de 50%.
  - Incertidumbre máxima inferior a 50% y superior o igual a 40%: 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52	
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Incertidumbre máxima inferior a 40% y superior o igual a 30%: 10 puntos.
- Incertidumbre máxima inferior a 30% y superior o igual a 20%: 15 puntos.
- Incertidumbre máxima inferior a 20%: 20 puntos.

NOTA: En caso de diversidad de valores de incertidumbre para cada informe de ensayo se adoptará para la puntuación la incertidumbre de mayor valor.

**Justificación:** La incertidumbre de los informes redunda directamente en la calidad del dato, pues cuanto más baja sea la incertidumbre de los informes, más exacto es el dato proporcionado.

**b. Criterio de operatividad: Reducción del plazo máximo de emisión de informes de ensayo indicados en el Anejo 1 del PPT con valor de 15d.**

- Plazo emisión informe de ensayo inferior a 15d y superior o igual a 13d: 5 puntos.
- Plazo emisión informe de ensayo inferior a 13d y superior o igual a 11d: 10 puntos.
- Plazo emisión informe de ensayo inferior a 11d: 15 puntos.

NOTA: En caso de diversidad de valores de plazos de emisión de informe de ensayo se adoptará para la puntuación el plazo de mayor valor.

**Justificación:** La disminución del plazo de emisión de informes de ensayo agilizará el envío de la información procedente a la autoridad sanitaria y una eficiente toma de decisiones en situaciones que lo requieran.

**15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

1. **En materia de protección de datos:** En virtud del art. 202. 1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en Anexo XVIII), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

2. De carácter social: Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Se exige que la empresa posea certificados expedidos por los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según norma ISO 45001:2018, resultando admisibles certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas. El alcance de la certificación deberá incluir la actividad de analítica de aguas de consumo humano.

**Justificación:** Teniendo en cuenta el alcance del contrato establecido en el PPT, especialmente aquellos trabajos relacionados con la toma de muestras de productos químicos, resulta especialmente necesario que para la ejecución del contrato se cuente con un sistema de aseguramiento de la seguridad y salud en el trabajo. En definitiva, con este requisito se tiene intención de garantizar que los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato respondan a pautas establecidas y descritas en los procedimientos internos de la empresa contratista que aseguren y garanticen una adecuada realización de los trabajos desde la perspectiva de la seguridad y protección de los trabajadores, teniendo en cuenta los trabajos comprendidos y procedimientos de ejecución establecidos en el PPT.

**16. TAREAS CRÍTICAS:** No se prevén.

**17. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Ejercerá las funciones del Responsable del presente Contrato, D. José Barraca Esteban, Jefe de Grupo de ETAP y EE.RR. Servicio de Producción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	21dPDXDEagWD6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 12:45:52
	José Barraca Esteban	Firmado	18/07/2024 12:19:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/21dPDXDEagWD6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

